

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que las Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les fije un ejemplar en el sitio de costumbre, desde perasencará hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, y cuatro pesetas alcuánta céntricos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, rogados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dirijamos de las mismas, lo de insertar periódicamente el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, abonarán su arqueo a la tarifa que en los números del Boletín se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los donos personas de la Augusta Real Familia.

(Oficial del día 24 de septiembre de 1916)

### MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fernández Quirós, vecino de Piedrafita de Babil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de septiembre, a las once y treinta, una solicitud de registro teniendo nueve pertenencias para la mina de hulla llamada *Aurora 2.ª*, sita en el paraje Regordillo y la Cabrera, término de Quintanilla de Babil, Ayuntamiento de Cabrilanes, y linda por el S. con la mina «Aurora», y al E., N. y O., con la mina «Monolo 2.ª». Hace la designación de las citadas nueve pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará por punto de partida el ángulo Oeste del molino viejo de las Cuernas, que es el mismo de las minas «Aurora» y «Poferrada número 7», y se él se medirán 300 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 300 al E., la 1.ª; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 300 al O., la 3.ª, y de ésta con 300 al S., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

to del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.103. León 12 de septiembre de 1916.— J. Revilla.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Negociado de urbana

Por Real orden de 6 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 9 del mismo, ha sido aprobado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1917, señalando el cupo que corresponde a esta provincia, que es el de 72.176 pesetas para aquellos Ayuntamientos que aún no tienen aprobados los registros fiscales de edificios y solares, cuyo repartimiento se señala con el núm. 1, y es el de 282.770 pesetas con 95 céntimos, para aquellos que lo tienen aprobado, y aún no ha sido comprobado, y que queda señalado con el núm. 2. Los del primero han de contribuir por su riqueza al tipo de 20,465396, y los del segundo, al 18 por 100 de cuota para el Tesoro, comprendido el 1 por 100 por premio de cobranza y gastos de comprobación. Con el fin de que los documentos elaborados queden terminados dentro de los plazos reglamentarios, para que la recaudación no sufra entorpecimiento ni retraso, esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas pacionales, las prevenciones siguientes:

1.ª Tan pronto como dichos señores Alcaldes y Corporaciones, reciban el BOLETIN OFICIAL en que se inserte esta circular y los dos repartos de urbana amilurada y fiscal para 1917, procederán a firmar los repartimientos y padrones de edificios y solares.

2.ª Los repartos y padrones se ajustarán al modelo oficial, fijándose en estos últimos el número con que cada contribuyente figura en el Registro de edificios y solares, en los dos casos, o sea en los repartimientos y padrones, el número de orden, nombres y apellidos de los contribuyentes por lugares o orden alfabético, y domicilios de cada uno de ellos; en la inteligencia de que, aquellos documentos que no vergan ajustados a esta prescripción, serán devueltos para que sean de nuevo confeccionados.

3.ª Al final de los repartimientos y padrones, se hará el resumen y escala de cuotas y de contribuyentes, uniendo a los mismos relación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee y administre en cada término municipal, que no estén exentas de tributo, expresando la procedencia. Por la contribución correspondiente a estas fincas, se entenderán los oportunos recibos.

4.ª Los repartimientos y padrones de edificios y solares se formarán, sin excluir ni pretexto alguno, antes del 14 de noviembre; se expondrán al público en el local que ocupe el Ayuntamiento, por un término que no podrá exceder de ocho días, anunciándolo previamente por edictos en los sitios de costumbre de la localidad respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo señalado, presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que estas versen únicamente sobre errores en las operaciones aritméticas o de copia, las cuales serán resueltas por los Ayuntamientos o por esta Administración, según los casos, dentro de los ocho días siguientes a la de la notificación, los primeros, y de los cincos, los segundos.

5.ª Terminado el plazo de exposición al público, resueltas que se en en primera instancia las reclamaciones que se presenten, y hechas las rectificaciones a que haya lugar, los Ayuntamientos y Juntas pacionales les remitirán a esta Administración en fin de dicho mes de noviembre, según está prevenido, para que pueda procederse a su examen y aprobación, acompañados de copia au-

torizados de dicho repartimiento, la lista obratoria y certificación que acredite haber estado expuesto al público y haberse resuelto las reclamaciones contra él presentadas. Dichos documentos, debidamente reintegrados, han de ser autorizados por los Individuos del Ayuntamiento y Junta pacional, los repartos, y por el Alcalde y Secretario, los padrones de edificios y solares, sellando cada uno de sus hojas con el de la Corporación respectiva.

6.ª Se tendrá muy en cuenta para la clasificación de las cuotas en anuales, semestrales y trimestrales, el importe exacto de la cuota para el Tesoro, *sin incluir los recargos*; considerándose anuales, las comprendidas hasta la cantidad de 3 pesetas; semestrales, las de 3 a 6, y trimestrales, las de 6 en adelante.

7.ª Como este año corresponde la confección de padrones de edificios y solares en vez de listas, en lo que afecta a la riqueza fiscal, se consignará en aquellos el producto líquido individualmente a más del líquido imponible con que vienen figurando.

8.ª Al final de los repartimientos y padrones, se unirá un certificado, en el cual se expresará detalladamente las fincas mineras que se hallen exentas de la contribución que determina el artículo 2.º capitulo primero del Reglamento de 24 de enero de 1894.

Contra esta Administración que las Corporaciones y señores Alcaldes dedicarán preferente atención al exacto cumplimiento de este importante servicio, permitiendo los documentos obratorios en el plazo señalado para el efecto, y susceptible tener que emplear medidas coercitivas con aquellos Ayuntamientos que, a pesar de las reiteradas exhortaciones para su cumplimiento, lo efectúan con bastante retraso, porque para éstos se embarazarán todas las medidas de rigor y se les exigirán todas las responsabilidades que autorizan los Reglamentos y demás disposiciones vigentes.

León 14 de septiembre de 1916.— El Administrador de Contribuciones, P. S., Lucifano Montes.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

CONTRIBUCION URBANA AMILLARADA PARA LOS REPARTOS DE 1917

REPARTIMIENTO que forma esta Administracion, de las 72.176 pesetas de cupo para el Tesoro, por la expresada contribucion, que deben satisfacer los Ayuntamientos que no tienen aprobados los Registros fiscales, correspondiente al año 1917, con inclusion del recargo del 10 p. % sobre el cupo para atenciones de 1.ª enseñanza y del 7,50 p. % de recargo adicional.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA imponible		CUPO para el Tesoro al 20,45686 por 100		RECARGO del 10 por 100 para gastos de 1.ª enseñanza		RECARGO adicional del 7,50 por 100		AUMENTOS para cubrir partidas fallidas		TOTAL LIQUIDA A REPARTIR	
		Pesetas		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
1	Allja de los Melones	5 853	1.187 85	191 86	89 83	41 38	1.520 72						
2	Ardón	3.221	659 19	105 47	49 43	176 79	990 89						
3	Balboa	2.499	493 01	78 89	36 97	»	608 86						
4	Borrenes	2.343	479 51	76 72	35 96	»	592 19						
5	Brazuelo	3.704	758 04	121 29	56 85	»	936 18						
6	Burón	1.322	270 55	45 29	20 29	»	334 13						
7	Campo de la Lomba	752	155 90	24 62	11 54	»	190 06						
8	Camponaraya	1.905	389 48	62 31	29 20	»	502 97						
9	Candía	11 210	2.294 18	367 07	172 06	162 51	2.995 82						
10	Cármenes	991	200 77	32 12	15 05	»	247 94						
11	Carracedelo	9.893	2.025 83	324 14	151 91	»	2.511 96						
12	Castriño de Cabrera	4.299	873 67	139 79	65 52	»	1.078 98						
13	Castriño de los Povazares	5.108	1.045 38	167 26	78 40	»	1.291 04						
14	Castrocalbón	1.752	358 53	57 37	26 89	»	442 82						
15	Cea	1.210	243 59	39 29	18 41	»	333 29						
16	Cebrones del Río	10.395	2.198 97	337 41	153 17	»	2.614 58						
17	Cistierna	2.323	475 41	76 07	35 65	»	587 13						
18	Crémenes	1.173	240 06	38 41	18 00	»	296 47						
19	Congosto	2.498	510 82	81 73	38 31	»	630 86						
20	Corullón	6.944	1.421 12	227 33	106 58	292 64	2.047 72						
21	Chozas de Abajo	3.597	738 14	117 78	55 21	»	908 13						
22	Fabero	3.861	793 17	126 43	59 26	26 44	1.072 30						
23	Garrafe	4.637	953 08	152 49	71 48	61 05	1.258 10						
24	Jorilla	7.855	1.607 57	257 21	120 58	»	1.985 31						
25	Lagunadulga	9.221	1.837 12	331 91	141 53	61 26	2.391 85						
26	La Robla	6.673	1.365 46	218 47	102 40	»	686 33						
27	La Vega de Almanza	900	184 19	29 47	13 81	»	227 47						
28	Luchilo	4.677	957 17	153 15	71 79	»	1.182 11						
29	Luyego	7.198	1.472 49	235 57	110 43	»	1.818 49						
30	Mollnaseca	372	76 13	12 18	5 71	»	94 02						
31	Noceda	3.125	639 55	102 33	47 98	»	789 84						
32	Oncina	1.800	358 38	58 94	27 62	23 34	478 28						
33	Oseja de Sajambre	416	81 28	14 61	6 85	»	112 73						
34	Pobladora de Pelayo García	4.381	898 59	145 45	67 24	»	1.107 28						
35	Posada de Valdeon	893	182 76	29 24	13 70	»	225 70						
36	Pozuelo del Páramo	4.310	892 08	141 13	66 15	»	1.069 34						
37	Priaranza del Bierzo	5.304	1.085 49	173 66	81 41	»	1.340 53						
38	Quintana y Congosto	3.932	804 70	128 75	60 35	»	993 81						
39	Renedo de Valdetuejar	2.284	463 34	74 13	34 73	»	572 22						
40	Rioseco de Tapia	2.778	568 12	90 80	42 61	»	701 82						
41	Rodezno	7.665	1.569 68	250 99	117 65	16 89	1.934 21						
42	Sabagón	38.492	7.871 41	1.259 40	593 35	»	9.721 19						
43	San Emiliano	4.516	924 22	147 83	69 31	»	1.141 41						
44	San Esteban de Valdueza	3.493	714 86	114 38	53 61	»	882 85						
45	Santas Martas	4.558	932 82	149 25	69 96	»	1.152 03						
46	Santiago Millas	4.364	893 11	142 80	68 28	»	1.102 99						
47	Trabadeo	3.378	690 92	110 55	51 81	»	853 28						
48	Truchas	1.816	371 65	59 46	27 87	27 74	496 72						
49	Valderas	37.141	7.601 09	1.218 15	570 08	463 43	9.850 75						
50	Vaie de Pinolledo	3.796	774 82	123 97	58 11	»	956 90						
51	Vega de Espinareda	4.789	980 09	156 81	75 50	12 80	1.223 20						
52	Vega de Infanzones	1.185	242 52	38 80	18 19	»	299 51						
53	Vega de Valcarlos	6.792	1.391 02	222 40	104 25	19 44	1.733 11						
54	Villacé	1.858	380 25	61 84	28 51	31 34	530 94						
55	Villadacanes	5.670	1.163 39	185 66	87 03	47 29	1.487 37						
56	Villafraña del Bierzo	35.217	7.207 24	1.153 13	540 55	343 82	9.250 74						
57	Villamañán	22.094	4.521 65	723 43	339 13	433 76	6.018 00						
58	Villamol	1.570	321 32	51 41	24 10	»	396 83						
59	Villabispo de Otero	6.601	1.350 94	218 15	101 32	»	1.668 41						
60	Villaverde de Arcayos	314	64 26	10 28	4 83	»	79 37						
Totales		352 672	72.176 00	11.548 00	5.413 00	2.266 92	91.405 92						

León 14 de septiembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Ladislao Montes.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

CONTRIBUCION URBANA.—EDIFICIOS Y SOLARES

REPARTO general del cupo y recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen aprobado el Registro fiscal para el año 1917, importante 349.222 pesetas y 10 céntimos

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	LIQUIDO imponible		CUOTA para el Tesoro al 18 por 100		Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza		Recargo adicional de 7,50 por 100		TOTAL general	
		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
1	Acebedo	666	»	119 88	»	19 18	»	8 88	»	148 04	»
2	Algadefe	3.077	»	553 86	»	86 62	»	41 53	»	684 01	»
3	Almanza	3.385	»	609 30	»	97 48	»	45 70	»	752 48	»

4	Alvares	8,535	1,680	30	268	85	126	05	2,075	18
5	Arganza	9,245	1,664	10	266	26	124	81	2,055	17
6	Armunia	2,081	374	58	59	93	26	09	462	00
7	Astorga	57,832	10,409	76	1,665	56	780	73	12,856	05
8	Barjas	2,012	362	16	57	95	27	17	447	28
9	Bambibre	14,564	2,621	52	419	45	190	61	3,257	58
10	Benavides	14,012	2,522	51	405	57	189	18	3,115	06
11	Benaza	7,996	1,459	28	230	28	107	94	1,777	50
12	Bercianos del Camino	1,625	292	14	46	75	21	91	360	80
13	Bercianos del Páramo	5,163	929	54	148	70	69	70	1,147	74
14	Berlanga	2,652	477	56	76	58	55	80	589	54
15	Boca de Huérgano	3,905	702	54	112	41	52	68	867	63
16	Boñar	22,895	4,120	74	659	32	309	06	6,089	11
17	Bustillo del Páramo	1,769	318	42	50	95	25	88	365	25
18	Cabañas Raras	7,851	1,409	58	225	52	105	72	1,740	82
19	Cabreros del Río	2,919	525	42	84	07	36	41	648	90
20	Cabrillanes	1,517	275	06	43	68	20	48	337	22
21	Cábalos	7,463	1,348	74	215	80	101	16	1,665	70
22	Calzada	4,855	870	30	159	25	65	28	1,074	83
23	Campazas	1,225	220	14	35	25	16	51	271	68
24	Campo de Villavieja	1,068	192	24	50	76	14	42	257	42
25	Canalejas	812	146	16	23	58	10	67	180	51
26	Carrizo	4,080	730	80	116	95	54	81	902	64
27	Carrocera	1,348	242	28	38	77	19	17	299	22
28	Carucedo	8,366	1,569	57	241	55	113	22	1,864	32
29	Castilalé	1,029	185	22	29	64	13	68	228	74
30	Castro de la Valduerna	251	45	18	7	23	5	58	55	79
31	Castrocontrigo	5,216	686	99	109	75	51	55	848	25
32	Castrofuerte	1,478	266	04	42	58	19	95	328	57
33	Castromudarra	714	128	66	20	58	9	60	158	84
34	Castropodame	5,944	1,069	99	171	20	80	24	1,321	36
35	Castroterra	1,550	279	9	44	65	20	98	344	63
36	Cebanico	3,120	561	60	89	87	42	12	695	59
37	Cimanes de la Vega	4,025	724	50	115	94	54	54	894	78
38	Cimanes del Tejar	5,146	926	57	148	54	69	48	1,144	19
39	Corvillios de los Oteros	3,791	682	38	109	18	51	18	842	74
40	Cuadros	1,752	315	36	50	47	25	66	389	49
41	Cubillas de los Oteros	1,908	345	44	54	95	25	76	424	15
42	Cubillas de Rueda	4,452	801	36	128	25	60	10	989	69
43	Cubillos	10,673	1,921	14	307	30	144	08	2,572	61
44	Destriana	4,650	857	9	153	72	62	77	1,035	49
45	El Burgo	4,751	855	18	156	83	64	14	1,056	15
46	Encinedo	7,554	1,325	78	211	82	99	28	1,634	88
47	Escobar de Campos	1,537	276	66	44	27	20	75	341	68
48	Folgoso de la Ribera	13,158	2,364	88	378	36	177	38	2,920	75
49	Fresneda	2,679	482	22	77	17	36	16	595	55
50	Fresno de la Vega	1,746	314	28	50	28	25	58	388	14
51	Fuentes de Carbajal	2,541	467	58	73	19	34	30	564	87
52	Gallejillos	17,485	3,147	35	505	58	236	05	3,896	96
53	Gordaliza del Pino	2,587	429	66	68	75	32	22	530	65
54	Gordocillo	3,605	648	90	103	85	46	68	801	41
55	Gradefes	6,536	1,140	48	182	48	85	54	1,408	50
56	Grajal de Campos	15,573	2,443	14	390	92	183	23	3,017	29
57	Gusendos de los Oteros	3,509	595	62	95	30	44	67	735	59
58	Hospital de Orbigo	5,273	949	14	151	66	71	19	1,172	19
59	Igüeña	1,385	251	10	40	18	18	84	310	19
60	Izagre	4,299	775	82	125	80	58	04	965	66
61	Joara	1,519	257	44	57	68	17	81	295	25
62	La Antigua	6,321	1,497	87	259	87	112	35	1,849	87
63	La Baeza	54,324	9,778	52	1,564	54	735	37	12,078	23
64	La Ercina	7,619	1,371	42	219	45	102	86	1,685	71
65	Laguna de Negrillos	6,101	1,088	18	175	79	82	56	1,356	33
66	Láncara	1,705	308	90	49	11	25	02	379	03
67	La Posa de Gordón	9,125	1,642	50	262	80	123	20	2,028	50
68	La Vecilla	1,812	272	16	45	55	20	42	336	13
69	Las Omañas	2,450	441	9	70	56	35	07	544	65
70	León	628,088	113,055	91	18,088	94	8,479	30	136,694	05
71	Lillo	3,614	650	62	104	09	48	79	805	40
72	Los Barrios de Luna	5,167	950	06	148	81	69	75	1,148	62
73	Los Barrios de Saías	14,329	2,579	22	412	67	193	44	3,136	35
74	Llanos de la Ribera	5,761	1,056	96	163	92	77	77	1,280	67
75	M. gaz	1,110	199	80	51	97	14	99	246	76
76	Manilla de las Mulas	2,901	1,782	18	265	14	153	68	2,200	86
77	Manilla Mayor	4,277	769	86	123	18	57	73	950	77
78	Maraña	485	89	94	15	91	6	52	107	37
79	Matadón de los Oteros	4,037	730	29	116	84	54	77	901	87
80	Matallana	3,345	602	14	96	34	45	18	743	64
81	Matanza	3,563	609	10	97	45	45	68	752	25
82	Murias de Paredes	819	147	42	23	58	11	06	182	08
83	Onzonilla	4,795	865	10	158	10	84	74	1,065	94
84	Pajares de los Oteros	3,480	629	40	100	24	46	96	775	62
85	Palacios de la Valduerna	3,300	954	9	152	64	71	54	1,178	18
86	Palacios del Sil	4,518	777	24	124	56	58	30	859	60
87	Paradaseca	5,187	953	66	149	58	70	02	1,153	06
88	Páramo del Sil	2,812	506	16	80	96	37	97	625	11
89	Padrosa del Rey	626	112	68	18	03	8	45	139	16
90	Perenzana	2,391	520	58	83	28	39	05	642	67
91	Ponferrada	38,655	6,654	30	1,112	69	521	58	8,586	57
92	Prado	1,099	197	82	31	65	14	84	244	51
93	Prto	1,124	203	32	32	58	15	17	249	87

1	2	3	4	5	6	7
94	Puente de Domingo Flórez.....	4.885	875 70	140 12	65 67	1.081 49
95	Quintana del Marco.....	2.467	444 06	71 05	35 30	548 41
96	Quintana del Castillo.....	1.892	340 56	54 49	25 55	420 60
97	Rabanal del Camino.....	7.568	1.326 24	212 20	99 47	1.637 91
98	Regueras de Arriba.....	2.888	518 48	85 11	58 98	641 55
99	Reyero.....	930	167 40	26 78	12 56	208 74
100	Riño.....	5 018	545 24	86 52	40 74	670 80
101	Riego de la Vega.....	5.042	907 56	145 21	68 07	1.120 84
102	Riello.....	5 960	712 80	114 05	55 46	860 31
103	Roperuelos del Páramo.....	5.550 75	659 13	102 26	47 93	769 32
104	Sahelices del Río.....	1 585 75	285 44	45 67	21 41	352 52
105	Salamón.....	1.668 65	300 56	48 06	22 53	370 95
106	Sancedo.....	5.460	622 80	99 65	46 71	769 16
107	Santegos.....	2.180 05	362 40	62 78	29 45	484 61
108	San Adrián del Valle.....	1.829	329 22	52 68	24 68	406 58
109	San Andrés del Rabanedo.....	8 650	1.589 40	254 28	119 21	1.982 89
110	San Cristóbal de la Polantera.....	6 567	1.182 06	189 15	88 66	1.459 85
111	San Esteban de Nogales.....	5.255	582 30	83 17	43 68	719 15
112	San Justo de la Vega.....	9 377	1.687 88	270 08	126 59	2.084 51
113	San Millán de los Caballeros.....	1.159	205 02	32 80	15 58	263 20
114	San Pedro de Bercianos.....	1 650	297	47 52	22 28	366 80
115	Santa Colomba de Curueño.....	5.096	917 28	146 77	68 80	1.132 85
116	Santa Colomba de Somoza.....	10.158	1.828 44	292 55	137 13	2.258 12
117	Santa Cristina de Valmadrigal.....	3.689	664 02	108 24	49 80	820 06
118	Santa Elena de Jamuz.....	14.256	2.566 08	410 57	192 45	3.169 10
119	Santa María de la Iala.....	1.279 25	250 28	36 84	17 27	284 57
120	Santa María de Ordás.....	745	154 10	21 46	10 06	185 62
121	Santa María del Páramo.....	6 250 09	1.125 02	180	84 58	1.589 40
122	Santa Marina del Rey.....	8.849	1.592 82	254 85	119 46	1.967 13
123	Santovenia de la Valdorcina.....	1.722	309 96	49 60	25 25	382 81
124	Sobrado.....	2.258	411 84	65 89	30 59	508 62
125	Soto y Amio.....	4.468	804 24	128 68	60 52	985 24
126	Soto de la Vega.....	5.466	984 42	157 51	73 85	1.215 76
127	Toral de los Guzmanes.....	5.510	696 80	95 55	44 69	755 62
128	Toreno.....	6.471	1.164 78	196 57	87 56	1.458 51
129	Turcia.....	6.822	1.227 96	196 48	92 10	1.616 64
130	Urdiales del Páramo.....	2 720	489 60	78 34	56 72	604 66
131	Valdefresno.....	7 130	1.285 40	205 34	96 21	1.684 95
132	Valde Fuentes del Páramo.....	2 208	413 64	66 18	31 03	510 85
133	Valdelugeros.....	1.737	312 66	50 02	25 45	389 15
134	Valdemora.....	954	171 72	27 48	12 68	212 08
135	Valdepiélagos.....	1 568	282 42	45 18	21 18	348 78
136	Valdepolo.....	3 251	585 18	93 65	43 98	722 69
137	Valderrey.....	8 558	1.504 44	240 71	112 83	1.857 98
138	Valderrueda.....	2.692 60	484 65	77 64	36 54	698 55
139	Vai de San Lorenzo.....	6 455	1.157 84	185 27	86 85	1.430 08
140	Valdesamario.....	1.089	185 22	29 84	15 89	228 75
141	Valdeteja.....	744	135 62	21 45	10 04	165 89
142	Valdevimbre.....	10.596	1.371 28	299 59	140 35	2.511 02
143	Valencia de Don Juan.....	25 016	4.505 24	720 51	337 75	5.661 60
144	Valverde del Camino.....	8.975 25	1.815 55	258 50	121 16	1.985 21
145	Valverde Enrique.....	3.789	682 02	109 19	51 15	842 29
146	Vallecillo.....	2.785	501 30	80 21	37 60	619 11
147	Vegarlenza.....	1.219	219 42	35 11	16 46	270 92
148	Vegacervera.....	708	127 44	20 56	9 26	157 58
149	Vegamián.....	1.874	357 52	58 96	25 29	416 99
150	Vegaquemada.....	1.651	297 18	47 55	22 28	367 01
151	Vegas del Condado.....	6 438	1.158 84	185 41	80 93	1.431 18
152	Villabraz.....	1.772	318 66	51 04	25 92	393 92
153	Villablino de Laccana.....	8 625	1.588 50	254 16	118 14	1.981 80
154	Villadangos.....	3 156	564 48	90 31	42 54	697 15
155	Villademor de la Vega.....	3.183	572 94	91 67	42 87	707 58
156	Villafar.....	2 305	414 54	66 35	31 09	511 89
157	Villagón.....	2 691	484 28	77 50	36 35	598 21
158	Villahornate.....	2.161	388 98	62 24	29 17	480 59
159	Villamandos.....	1.671	300 78	48 13	22 85	371 46
160	Villamartín de Don Sancho.....	1.481	266 58	42 65	19 89	329 22
161	Villumogil.....	7.626	1.372 68	219 62	102 95	1.895 25
162	Villamizar.....	6 878	1.258 04	198 09	92 85	1.526 88
163	Villamontán.....	2.537	456 06	73 06	34 27	563 89
164	Villamoratiel.....	2 254	402 12	64 54	30 15	496 61
165	Villanueva de las Manzanas.....	1.484	267 12	42 74	20 03	329 89
166	Villaquejida.....	5.294	952 92	152 46	71 47	1.178 85
167	Villaquilambre.....	4 815 50	866 79	158 68	65 01	1.070 48
168	Villarejo de Orbigo.....	13 167 25	2.370 10	379 22	177 75	2.827 07
169	Villares de Orbigo.....	6 185	1 115 10	178 42	83 63	1.377 15
170	Villasbariego.....	4.850	899 40	139 10	65 21	1.073 71
171	Villaselán.....	2 121	381 78	61 02	28 63	471 45
172	Villaturiel.....	17 575	3.163 50	508 25	257 25	3.908 99
173	Villazala.....	4.233	761 94	121 91	57 15	941
174	Villazanzo.....	6.136	1.104 48	178 70	82 85	1.364 03
175	Zotes del Páramo.....	1.971	354 78	58 79	26 60	458 17
	Totales.....	1.570.949 61	282.770 83	45.243 55	21.207 82	346.222 10

León 14 de septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Ladislao Montea.

## 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LEON

### ANUNCIO

El día 2 del próximo mes de octubre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que a continuación se reseñan, recogidas a los infractores de la ley de Caza que se expresarán, con arreglo a lo que determina el art. 5.º del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VEHICIDAD	RESEÑA DE LAS ARMAS
Constancio Pérez.....	Santas Martas.....	Escopeta de dos cañones, fuego central, recogida por la Guardia civil de Mansilla.
Urbano Moligüero Bjo.....	Gordaliza.....	Idem de un cañón, L-fancheaux, idem por la idem idem de El Burgo.
José Celado Martínez.....	Chozas.....	Idem de un idem, idem, idem por la idem idem de Villadagos.
Juan González González.....	Cabrera.....	Idem de un idem, fuego central, idem por la idem idem de Almanza.
Benito Fernández Barredo.....	Ponferrada.....	Idem de un idem, fuego central, idem por la idem idem de Ponferrada.
Justo Castro Cuesta.....	Rabanal.....	Idem de un idem, fuego central, idem por la idem idem de Santa Colomba.
Ricardo Mahanes Zotes.....	Cimanes.....	Idem de un idem, L-fancheaux, idem por la idem idem de Villaquejida.
Desconocido.....	Corullón.....	Idem de un idem, pistón, idem por la idem idem de Villafranca.
Martín Chamorro.....	Valencia de Don Juan.....	Idem de un idem, L-fancheaux, idem por un Guarda jurado.
Juan Juárez.....	León.....	Idem de un idem, pistón, idem por Guardas Jurados.
Jerónimo Morán.....	Trobaio de Cerecedo.....	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem.
Manuel Suarez.....	Villarodrigo.....	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem.
Abandonada.....	Trobaio del Cerecedo.....	Idem de dos idem, fuego central, idem por idem idem.
Abandonada.....	Idem.....	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem.

León 19 de septiembre de 1916.—El primer Jefe accidental, Eduardo Artigas Comairas.

### AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1916

Mes de septiembre

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de mayo de 1886:

Capítulos		Cantidades Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2.004 14
2.º	Policia de Seguridad.	4.511 52
3.º	Policia urbana y rural.	8.237 33
4.º	Instrucción pública.	683 52
5.º	Beneficencia.	4.688 72
6.º	Obras públicas.	3.398 53
7.º	Corrección pública.	1.502 89
8.º	Montes.	34.031 75
9.º	Cargas.	15.951 80
10.º	Obras de nueva construcción.	125 »
11.º	Imprevistos.	» »
12.º	Resultas.	» »
	<b>Total.</b>	<b>71.035 20</b>

León a 30 de agosto de 1916.—El Contador, Constantino F.-Corugedo. La distribución de fondos que antecede, fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 7 de septiembre de 1916: certificado.—León a 7 de septiembre de 1916.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, J. L. Robles.

Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres; del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, a la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León a 7 de septiembre de 1916.—Constantino F.-Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín L. Robles.

#### Alcaldía constitucional de Villazata

Por término de quince días, se hallan expuestas en la Secretaría municipal, las cuentas municipales, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año de 1915, para que puedan ser examinadas por las personas que les interesen y formular reclamaciones.

Villazata 14 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Tomás Domínguez.

Alcaldía constitucional de Población de Pelayo García  
Las cuentas rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de

1915, se hallan al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Municipio, para cuantos quisieren examinarlas.

Población de Pelayo García 14 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Estanislao Bardejo.

#### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

El día 15 de octubre próximo, y hora de la diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de las obras de las Escuelas nacionales que, subvencionadas por el Gobierno de S. M., se han de construir en esta villa de Fresno, con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones que consta en el

expediente, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

Los licitadores tomarán parte por medio de pliegos cerrados, reintegrados como previene la Ley, y ajustados al modelo de proposición que se inserta a continuación.

Fresno de la Vega 14 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

#### Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha de....., y del pliego de condiciones que han de regir para la subasta pública de las obras de las Escuelas municipales que el Ayuntamiento de Fresno de la Vega quiere ejecutar en dicha villa, se comprometo a llevar a cabo dichas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha, y firma del licitador.)

#### Alcaldía constitucional de Noceda

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1917, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. circular de 15 de febrero de 1893 y de la de 3 de agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

#### TARIFA

Artículo: Leña para hogares.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 3 pesetas.—Arbitrio: 30 céntimos de peseta.—

Consumo calculado durante el año: 1.377.60 unidades.—Producto anual: 413 28 pesetas.

Artículo: hierba y paja.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 5 pesetas.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 5 006,82 unidades.—Producto anual: 2.503 pesetas 41 céntimos.

Artículo: huevos.—Unidad: docena.—Precio medio de la unidad: una peseta.—Arbitrio: 5 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 9.191 docenas.—Producto anual: 459 pesetas 55 céntimos.

Total, 3.376 pesetas 24 céntimos. Noceda a 10 de septiembre de 1916.—El Alcalde-Presidente, Marcellino Rodríguez.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Laureano Ramos.

#### Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del año de 1915, y el proyecto de presupuesto ordinario del mismo para el año de 1917, para que sean presentadas las reclamaciones que crean justas los interesados.

Regueras de Arriba a 15 de septiembre de 1916.—El Alcalde, E. Las Lobato.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año de 1917, se halla expuesto al público, por término quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Borrenes  
Cabrillanes  
La Pota de Gurdón  
Maguz  
Manilla Mayor  
Priero  
Sanlago Millas  
Villadecanes

### ANUNCIO

#### El Arrendatario del Contingente provincial,

Hace saber: Que habiendo terminado el período voluntario de cobranza del tercer trimestre de dicho Contingente, correspondiente al presente año, así como también el mes de diez días concedido con fecha 4 del mes actual, sin que algunos Ayuntamientos hayan concurrido a satisfacer el citado trimestre, ni los atrasos que adeudan, se advierte por este medio que a los que no los verifiquen antes del día 1.º del mes entrante, se les mandará Comisionado, sin concesión de más plazos.

León 25 de septiembre de 1916.  
P. P., Alfredo Abeja.

### JUZGADOS

#### Requisitoria

García Rodríguez (Antonio), de 19 años, soltero, minero, hijo de Francisco y de María natural de Felichosa (Oviedo), domiciliado últimamente en Villar de Santiago, con instrucción, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaño-oscuros, nariz chuda, boca regular, cara oval, barba nacientes, color moreno negro, bigote negro; tiene una cicatriz en la pierna izquierda próxima al tobillo, y labios gruesos, procesado por lesiones y fugado de esta prisión el 9 del corriente; se interesa la busca, captura y conducción ante este Juzgado, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece, o es puesto a disposición de este Juzgado en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia, será declarado rebelde.

Murias de Paredes 10 de septiembre de 1916.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

#### Cédula de citación

González (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, que en 20 de abril último impuso 5 pesetas en la Administración de Correos de esta villa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y periódicos particulares de la capital de la misma, para instruirle del derecho que le otorga el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal acordado en causa que se tramita por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes 7 de septiembre de 1916.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Don Luis Amado y Reygondán de Villebardat, Juez de Instrucción y de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se hace saber el fallecimiento de intestato de D. José Martínez Mallo, de 51 años, sacerdote, y domiciliado en Los Barrios de Nástico y se da aviso de su fallecimiento a sus hermanos D. Inocencio y D. Maximino Martínez Mallo, que se dice se encuentran en América, en ignorado paradero, y a los hijos de D.ª Mariuca Martínez Ma-

llo, de ignorado paradero; haciéndoles saber, al propio tiempo, que por este Juzgado se han adoptado las medidas más indispensables para la seguridad de los bienes, y que se seguirá adelante el juicio de ab intestato mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado con los documentos necesarios para justificar su parentesco con el finado.

Dado en Astorga a 11 de septiembre de 1916.—Luis Amado.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

Don Angel Ricardo Ibarra García, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sustrato pendiente en este Juzgado por robo, se acordó citar, a medio del presente, al perjudicado Andrés Pérez Cabanas, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Toral de los Vados, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración acerca del hecho de autos y ejercerle el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villafraanca del Bierzo a 11 de septiembre de 1916.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Luis F. Rey.

#### Requisitoria

Por la presente se cita y llama a Manuel López Nieto, que tuvo su residencia en Vaiverde de Puebla de Sanabria; Pablo y Agustín López y Elisa Pardo Moreno, que tuvieron su domicilio en Calzada de la Valdería, y Agustina Pérez, que debió hallarse en el mes de mayo último en estado de preñez, cuyas demás circunstancias personales y señas de vestir, se ignoran; todos quinientos ambulantes y sin domicilio fijo, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de La Bañeza, en término de diez días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, a fin de constituirse en prisión provisional en la de este partido, y rendir indagación; pues está acordado en el sumario criminal que contra dichos procesados se instruya por robo de efectos en el domicilio de Damiana Domínguez Casado y cuna de Negatejas, como comprendidos, los expresados, en el número primero del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que no compareciendo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Ruego a las autoridades judiciales, gubernativas, militares y a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, caso de ser heridos, de predechos procesados, a la prisión preventiva de este partido, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues en ello se interesa la Administración de justicia.

Dado en La Bañeza a 12 de septiembre de 1916.—Ladislao Roig.—P. S. M., Arcenio Fernández de Cabo.

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el

Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en dicho Juzgado por el Procurador D. Fidel del Río González, en nombre de la Sociedad «Hulleras de Cifera», de Cifera (León), contra D. Juan G. Posada, vecino de esta villa, sobre pago de trece mil ochocientos noventa y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos, intereses y costas, por la presente se hace saber al Gerente de la Sociedad demandante, el fallecimiento de su Procurador, el mentado D. Fidel del Río, ocurrido el día doce de agosto de mil novecientos quince, y al mismo tiempo se le requiere y emplaza para que, en término de diez días, nombre Procurador que sustituya al Sr. del Río en la representación de dicha Sociedad, y se presente en autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gijón, 30 de mayo de 1916.—El Secretario judicial, Licdo. Luis Colubi.

Don Raimundo Pascual Pérez, Juez municipal del distrito de la villa de Cea.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Demetrio Rodríguez Pérez, Presidente del Sindicato católico agrícola de la villa de Cea, y vecino de la misma, de la suma de doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal, costas y gastos, a que fué condenado en juicio verbal civil D. Matías de Juan Gutiérrez, vecino de dicha villa, cuya sentencia se halla firme y procede a la ejecución, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del deudor D. Matías de Juan, los inmuebles siguientes:

#### Fincas rústicas

Una tierra en término de Cea, a Valdetornado, cabida de una hectárea, dos áreas y setenta y dos centímetros: linda O., lindera gorda; M., tierra de Felipe López; P., ctra. de Marcelino Merlino, y N., Marlaro Merlino; valuada toda cila en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en San Pedro de Valderaduey, calle de la Escuela, el día dos de octubre próximo venidero y hora de nueve a diez de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación sobre la mesa del Juzgado del diez por ciento de la tasación.

La finca descrita carece de título de propiedad, y se saca a subasta sin saber la falta, y el rematante no habrá de conformar con certificación o testimonio del acta de remate, sin que pueda exigir otros datos.

Dado en San Pedro de Valderaduey, a once de septiembre de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Raimundo Pascual.—Por su mandado, Cleto García.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Formación de oposiciones del turno restringido de Maestros de la provincia de León

Los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en estas oposiciones, deberán presentarse a los quince días, contados desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la Escuela Normal de Maestros de esta capital, hora de las nueve, para comenzar los ejercicios.

Las opositoras D.ª Inocencia Fernández, D.ª María Faddón, D.ª María Asunción García y D.ª María Asunción Verduras, completarán la documentación antes de dar comienzo las oposiciones.

León 25 de septiembre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, María del Rosario Díaz-Jiménez.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circulares

A los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Estando dispuesto por la Superioridad que siempre que salga fuerza y ganado de su habitual residencia con destino a ración, se estampen en los pasaportes, por el Comisario de revistas del Cuerpo, el número de raciones dichas a que tienen derecho las que se expresan en dicho documento, y observándose en algunas copias de los mismos que remiten con los recibos de las suministradas en la localidad, que falta dicho requisito, bien por no ser copia exacta del original, o que éste no lo especifica por olvido involuntario, se recuerda por la presente circular a los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia, que siempre que hagan el suministro a fuerzas y ganado del Ejército, les exijan a los perceptores la copia exacta del original, bien sea pasaporte u orden expedida a su favor al hacer entrega del recibo de lo extraído; en la inteligencia que de no constar el número de raciones a que tienen derecho, así como también el número de kilos de cebada y paja para el ganado, por tener éste ración extraordinaria en diferentes casos, deben antes de suministrar, acudir al Sr. Comisario de Guerra, Interventor de revistas del Cuerpo, dándole cuenta de carecer el pose de la expresada nota, para que éste resuelva lo que proceda, uniéndose entonces copia a los recibos que entreguen, de la contestación que diere.

Se encargará asimismo a dichos funcionarios locales, a quien siempre en los pasaportes originales, el número de raciones que entreguen a los individuos y días a que corresponden. El objeto de que el Cuerpo de Intervención militar pueda cumplir con exactitud el servicio que le tiene encomendado en bien de los intereses de E. E. A. D.

León 25 de septiembre de 1916.—El Comisario de Guerra, Sr. Alonso

#### ANUNCIO PARTICULAR

Del mundo celebrado en León el día 25 del actual, se extrajo una vaca de la propiedad de D. Felipe Arce, vecino de Berlanga del Candino; cuyas señas son: pelo castaño, cuernos alta y abierta, tirada de adentro en las mandíbulas, muy poca cerda en la coronilla, seis años y está haca. Se ruega a quien la hubiese encontrado, dé cuenta al dueño para pasar a recogerla y tomar los gastos.

Imprenta de la Diputación provincial